

NÚMERO 754

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE EN GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el t.M. de Órgiva (Granada). Expte.: VP@1725/2021 (OVP - 077/21)

EDICTO**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre y Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1725/2021 (OVP - 077/21)

Denominación: "Infraestructura de evacuación de la energía producida por TRVE DISPOSOL, S.L."

Solicitado por: TRVE DISPOSOL, S.L.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga" en el t.m. de Órgiva (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presen-

tarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 758

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE EN GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el t.m. de Granada (Granada). Expte.: VP@1764/2021 (OVP - 357/21)

EDICTO**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre y Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@1764/2021 (OVP - 357/21)

Denominación: "Nuevo tramo de Línea subterránea de MT para reconfigurar los CD 56000 y 56002".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de los Abencerrajes" en el t.m. de Granada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir

del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras, nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de febrero de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 762

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (con código de convenio nº 18001852012002), adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores, presentado el día 21 de febrero de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de febrero de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio será de aplicación al personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento de Huétor Tájar en aplicación de programas de fomento de empleo, tales como PFEA, EMPLE@, AIRE o similar finalidad, financiados por otras Administraciones Públicas a través de subvenciones, que se regirán por su normativa específica.

El presente Convenio no resulta de aplicación al personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio y personal adscrito a Guardería Municipal, por estar sujetos a subvención y normativa específica, a excepción de los puestos recogidos en RPT. La regulación de los aspectos relativos a dicho personal será objeto de Adendas a este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos de su artículo segundo y demás legislación aplicable. En el supuesto de que por imperativo legal o por resolución firme de la autoridad competente se anulará alguna cláusula del Convenio, quedará vigente el resto y sólo se renegociará la cláusula anulada, si alguna de las partes así lo solicita.

Artículo 2.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Huétor Tájar, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2025, entendiéndose prorrogado anualmente si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, notificada por escrito a la otra con un mes de antelación a su vencimiento o del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio se considerará tácitamente prorrogado, por periodos anuales completos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Huétor Tájar reflejará anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus trabajadores en los términos del artículo 75 bis.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si denunciado y expirado el presente Convenio las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vi-